

Dña. MARTA SÁNCHEZ MARTÍN  
INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO

**Exp. 40/2024**

Visto el recurso de alzada presentado por Dña. Marta Sánchez Martín de fecha 12/05/2024 contra la resolución del Tribunal Calificador de 02/05/2024 del proceso selectivo para el ingreso por el sistema general de acceso libre en la Escala Auxiliar de la Universidad de León, mediante la que se publicaba la plantilla definitiva de respuestas correctas del primer ejercicio y la relación provisional de aprobados del primer ejercicio.

**Antecedentes de hecho.**

1.- La interesada participó en el procedimiento selectivo indicado en el encabezamiento que se siguió por sus trámites, y dio lugar a las pertinentes publicaciones en la web institucional de la Universidad, estando los diferentes trámites y resoluciones publicados en el siguiente enlace:

<https://www.unileon.es/convocatorias/convocatoria-proceso-selectivo-para-ingreso-por-el-sistema-general-de-acceso-libre-en>

2.- La recurrente consta admitida en los listados definitivos y, de las anteriores publicaciones, se deduce que participó en el primer ejercicio de la fase de oposición pero no consta en la lista provisional de aprobados (publicada el 02/05/2024) ni en la lista definitiva de aprobados (de 09/05/2024) de ese primer ejercicio.

3.- De la información obrante en el expediente se deduce que, tras la publicación el 22/04/2024 de la plantilla de respuestas del primer ejercicio, formuló alegaciones ante el Tribunal Calificador en que ponía de manifiesto su disconformidad, al menos, con las preguntas 11, 18, 29, 30, 31, 40, 44 y 70.

4.- Mediante resolución del Tribunal Calificador de 02/05/2024 en que se publicaba la plantilla definitiva de respuestas correctas (aquí impugnada) se estimaron las reclamaciones contra algunas preguntas (18, 29, 31 y 44) y se confirmó la corrección de otras preguntas impugnadas.

5.- En fecha 12/05/2024 la interesada interpuso recurso de alzada contra la resolución del Tribunal Calificador, en que reafirmaba su disconformidad con la pregunta 30 y añadía una nueva impugnación relativa a la pregunta 37, que previamente no había puesto de manifiesto.

En el caso de la pregunta 30, el motivo de disconformidad se debe a la formulación de la pregunta, por entender que no debió hacerse referencia a la titulación de "Veterinaria" sino a un número de ECTS para preguntar el número de



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	28/08/2024 09:54:07
Observaciones	Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



unidades de permanencia; y en el caso de la pregunta 37 por considerar que la formulación de la pregunta no se atiene a la literalidad del art. 13 del Convenio Colectivo, y que el enunciado se refiere primero a formación práctica y luego, tras la expresión “*esta formación*”, a formación teórica, de modo que la formulación de la pregunta no es conforme a Derecho.

6.- En fecha 14/05/2024 se recabó informe del Tribunal Calificador.

#### Fundamentos de Derecho

##### Primero.- Competencia y procedimiento

De conformidad con el art. 80.1 b) y q) del Estatuto de la Universidad de León, en relación con los arts. 112 y ss de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015), la resolución del recurso de alzada es competencia del Rectorado y deberán seguirse los trámites previstos en los preceptos indicados de la Ley 39/2015.

A la vista de lo anterior, y atendiendo a que el recurso versa sobre la eventual modificación de la puntuación obtenida por una candidata en un ejercicio de la fase de oposición, y que su estimación puede afectar a los derechos de los demás candidatos, procede, en aplicación del art. 118 de la Ley 39/2015 publicar en el apartado de la web institucional correspondiente al concurso oposición el presente acto de trámite adjuntando el recurso interpuesto, con el fin de que los demás interesados aleguen lo que a su derecho convenga o aporten la documentación que estimen oportuna en relación con el objeto del recurso en el marco del trámite de audiencia legalmente previsto.

Por todo lo expuesto

Este Rectorado ha resuelto que se publique el recurso interpuesto para que los demás interesados en el procedimiento puedan hacer uso del trámite de audiencia en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la presente en la web institucional.

Contra la presente resolución, que tiene carácter de acto de trámite a efectos del art. 112 de la Ley 39/2015, no cabe recurso alguno sin perjuicio del que puedan interponer los interesados contra la resolución que ponga fin al procedimiento, o de que puedan interponer cualquier recurso que consideren procedente.

En León, a fecha de la firma electrónica  
LA Rectora

Nuria González Álvarez



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	28/08/2024 09:54:07
Observaciones	Página	2/2
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

